

Lr. M^{ro.} M. Vicente Ballivián
REFUTACION

QUE HACE

Bo.

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL

DE LA

PROVINCIA DE INQUISIVI,



Á LOS CERTIFICADOS PRODUCIDOS POR LOS ABOGADOS
EN EL PANFLETO TITULADO

BREVES APUNTES DE PSIQUIATRIA

9031

FB
345.07
J95r



LA PAZ.—1908

TIPOGRAFÍA «VICTORIA» DE COSME V. VILA

COLÓN 81

DOCUMENTO CUSTODIADO POR LA
BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UMSA

00876

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
BIBLIOTECA CENTRAL
La Paz — Bolivia

FB
345.07
J95x

REFUTACION

QUE HACE

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL

DE LA

PROVINCIA DE INQUISIVI,

Á LOS CERTIFICADOS PRODUCIDOS POR LOS ABOGADOS
EN EL PANFLETO TITULADO

BREVES APUNTES DE PSIQUIATRIA



LA PAZ.—1908

TIPOGRAFÍA «VICTORIA» DE COSME V. VILA
COLÓN 81

DOCUMENTO CUSTODIADO POR LA
BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UMSA



Inquisivi

En la Capital Inquisivi los abogados se han conflagrado contra la Junta Municipal, porque está representando jenuinamente la voluntad del pueblo, no tolera sus hazañas, ni consiente sin protestar que ciertos funcionarios públicos se conviertan en cómplices de estos abogados.—Exceptuemos unicamente de este juicio al señor Juez de Partido doctor José María Linares, que su honradez, probidad é ilustrada justificación le hacen acreedor al respeto que todo el vecindario le profesa; digno Magistrado que lleva mercedamente el nombre del procer Boliviano, doctor José María Linares, Presidente de la República.

La Junta Municipal á moción de uno de sus Ediles y en ejecución de acuerdo, denunció ante las autoridades competentes, las frecuentes fallas del señor Actuario que lo hacía como Notario con motivo de concurrir á posesiones mineras, mientras tanto la Actuaría se hallaba encargada á cualquier vecino ó al Escribano de diligencias; también reclamó la necesidad de apartarlo de su cargo al señor Juez Instructor mediante jubilación.—Ha pedido la cesación en sus funciones del señor Cesáreo Sánchez, Juez Instructor de la Provincia, porque como octogenario que es, se halla debilitado al extremo en todas sus

facultades mentales, como *ebrio consuetudinario* obra por sujeción, *firma por firmar*; y de éste estado de inconsciencia la administración de justicia ha venido á ser ludibrio de los abogados, en provecho de muy pocos; esto es mientras la ausencia del Actuario.

La Junta Municipal, en vista de estas circunstancias no podia enmudecer tratando de poner en conocimiento de la Fiscalía del Distrito las faltas del Juzgado de Instrucción, aun cuando le ocasionara odiosidades sin cuento, persecuciones sin razón, había que tomar una medida represiva; dió el paso más valiente en su periodo, con tesón sostiene la acusación contra el Juez, aun cuando no fuera por justicia al menos por humanidad conviene la jubilación del señor Juez Instructor, como Magistrado que se ha envejecido en sus funciones.

El Actuario no cumple sus deberes, se repite por todos; más los abogados en sus certificaciones nos dicen lo contrario.—Veámos donde está la discrepancia.

I

Se cumplen estrictamente las obligaciones de *dos puestos* cuando entre estos no hay incompatibilidad.—Antes, cuando la provincia no era un distrito minero, cuando no se ventilaban ante los estrados judiciales asuntos como los de hoy, que exceden por su número é importancia podían ser atendidos por una sola persona los cargos de Actuario y Notario, pero ahora con las frecuentes posesiones de minas el trabajo es más para el Notario que para el Actuario ó sea el actual personal, funciona *las dos terceras partes* del año como *Notario fuera de la Capital*, y una *tercera parte* como Actuario en la capital; por consiguiente, habiendo de ejercer un cargo en un lugar y el otro fuera de él, al mismo tiempo, hay incompatibilidad; luego el señor Sixto César Murillo no cumple debidamente sus funciones.

II

Los señores abogados certificantes tratan de convencernos, sofisticadamente, que Murillo cumple sus deberes.

En el sentido de *intento* de cumplir el deber *nosotros lo reconocemos, es laborioso y competente*, desea cumplir sus obligaciones de los dos cargos, pero no puede por haber incompatibilidad; cuando está como Notario en las minas deja ó abandona su cargo de Actuario; á este abandono nos referimos.

Porque el Escribano de diligencias ó un testigo Actuario no puede dar curso á los expedientes como el Actuario titular, pues esta anomalía dá margen para que los abogados saquen ventajas de dos ineptos.

¿Qué interés propio ha tenido la Junta Municipal al denunciar esta anomalía?—Ninguno.—¿Qué hostilidad hay contra el señor Murillo?—Ninguno.—La Junta Municipal ha tomado esta levantada actitud por que se ha visto acosada por los litigantes hasta por esos mismos abogados certificantes, quienes la incitaban á denunciar el retiro del señor Juez Instructor y el mas insistente era el doctor Teodomiro Tedesqui. No nos extraña, empero, que los abogados digan lo contrario, á petición del señor Murillo, ridiculizando á los miembros de esta Junta Municipal, calificándolos al uno por loco, y á los otros por *ignorantes*: la falta de honradez va siempre acompañada de la falta de verdad.

En ellos no sólo puede concebirse la falta de entereza y lealtad, sino la falta de dignidad y honor.

Esta insidia sorda y maquiavélica, levantada contra la Junta Municipal, tiene su origen ocasional que se remonta á años anteriores.—Echemos una ojeada retrospectiva.

III

En 1905, parte de los munícipes actuales y parte de los doctores certificantes componían el munici-

pio; entonces hubo una propuesta de extranjeros para dotar á esta población de luz eléctrica; solicitaron la concesión de los rios de los Cantones Ichoca y Quime como fuerza motriz á sus maquinarias de varios beneficios, la que fué aceptada por la II. Junta, imponiéndose los mismos proponentes una multa de 100 £ como garantía de ejecución.

Pasó el término, y ni siquiera se encontraron trabajos preliminares; en legalidad y en justicia esas 100 £., que estaban depositadas en la agencia del Banco Industrial de Oruro, debían consolidarse á favor de la Junta Municipal, segun lo pactado.— Todo Ciudadano que tiene un poco de amor al país natal ó al de su residencia habría ejercido su influjo por la consolidación; pero no, esta vez han comprobado que hay hombres que despues de haber recibido *hospitalidad de un pueblo* pueden estar contra ese pueblo.

Y esos hombres versados *en derecho*, esos son los que se llaman *ilustrados*.—Parece una paradoja que hombres de derecho estén contra derecho; sin embargo es cierto que esos tales trabajaron como cosa propia para que las 100 £. sean devueltas á los concesionarios, que sea ratificada la concesión sin aplicar pena, y que la burla sea inferida al pueblo de Inquisivi.—Para lograr su intento trabajaron por ser Municipales, logrando la ocasión de una elección suplementaria que tuvo lugar á principios del año, pero el pueblo les dió una lección, cual merecían.

En la vida humana estos hombres aparecen como excepciones y los conocemos como seres depravados de todo sentimiento puro, *metalizados y egoístas*; concededlos, éstos son:—*Teodomiro Tedesqu*, Presidente de la Junta Municipal cuando la concesión de aguas, y *abogado á su vez en la misma corporación* de los concesionarios Arthur Pearce y C.^a y Neftali F. Carrasco, abogado colaborador en ese negociado.

La Junta Municipal del año 1907, consolidó las 100 £. á favor del Tesoro Municipal; esta dió un golpe fatal contra el prestigio de los dos abogados que hoy están tildados con la ingratitude; es la sanción justa de un pueblo, por eso el pueblo no está con los abogados referidos y estos están á su vez contra el pueblo.

Al pueblo y la Junta Municipal tratan de campesinos; es cierto porque se dice así á todo el que vive en provincia; *ignorantes*, es verdad, porque no saben el arte de pleitear ni conocen las mañas de un sabido en..... pero así campesinos é ignorantes son hombres de dignidad, con acrisolada honradez y con mejor sentido comun; lucharon por la consolidación de las 100 £. á favor del Ayuntamiento, porque comprendieron que este dinero redundaría en beneficio del pueblo.

Los certificados

IV.

Un curial presenta un escrito con todos los vicios de que adolecen los escritos que pasan ante él, creído que podía pedir certificados al Subprefecto y abogados.—De aquí que el señor Subprefecto certifique y hace certificar.

Un certificado hace fé cuando tiene su fundamento legal.—¿En virtud de qué ley ó decreto se ha arrogado este derecho?—¿Como quién y con qué podía certificar que Villafuerte es loco?—¿Cómo que los Munícipes son ignorantes?

Lejos de ser certificaciones en estos puntos son escritos irrisorios, por ser documentos sin valor alguno ante la ley.

Y la última parte de la certificación es más bier una acusación contra sí mismo, al declarar la notorie

dad que los Muñicipes no cumplen sus deberes.— Cabe preguntarle: ¿por qué entonces no ejercitó la supervijilancia?

Bien;—examinemos ahora lo que en el fondo se expresa en esas certificaciones.—El punto de acusación es concreto y se refiere á que el Actuario abandona su oficina por temporadas, para cumplir las obligaciones de Notario en las regiones mineras.

El señor Subprefecto ha certificado lo que nosotros: no negamos que el actuario cumple con su deber. La discrepancia no está en la persona, sino en los cargos; concreta y verdadera habría sido su certificación si hubiera afirmado que las obligaciones de los dos puestos que ocupa se observan estrictamente.—Si Murillo iba á las posesiones mineras juntamente con él, es claro que abandonaba el cargo de Actuario; terminantemente le exigiríamos que con toda hidalguía nos manifieste si desde el 8 de Junio hasta el 5 de Julio y desde el 18 hasta el 30 de Julio estaba Murillo con él en las regiones mineras como Notario.

V

Los abogados certifican lo mismo examinándolos lijeramente:

Neftalí Carrasco, padre político de aquel que lo hirió al Profesor Fiscal, que por éste hecho se puso en contra de los que reclamaban la sanción para su hijo político.—Este sujeto certifica *que más cumplidamente cumple con sus deberes*.—Termina:—El Ciudadano N. E. Carrasco. Es cuanto puede informar. por mandato del señor Subprefecto.

Teodomiro Tedesqui; sabemos quién es éste, aun que él diga vecino en certifica que Murillo nunca ha abandonado sus funciones de Actuario y Notario.—Este juicio de abogado es un contrasentido.—El señor Murillo, como ser humano, no puede tener el atributo de la ubicuidad, por el que estando de Notario en un lugar y en un tiempo ha de estar !Y

Actuario en otro lugar y en el mismo tiempo.—¡Y hablamos de razón extraviada!

Además de la falta de criterio recto, se nota también en él falta de lealtad, cuando en un tiempo aconsejaba á uno de los Ediles á pedir el retiro del señor Juez Instructor por conceptuarlo como un peligro social y en otro tiempo y delante de él *reconoce su aptitud*.

Que don Toribio Butrón sea suceptible á la sujestión de Villafuerte es falso, porque el mismo señor Tedesqui ha comprobado lo contrario.—Butrón no se dejó sujestionar por el abogado Tedesqui, cuando se trataba de las 100 £.

Belisario Camberos, abogado inofensivo y relativamente honrado por su escasa clientela, dice que certifica en cuanto el derecho le permite. — ¡Qué derecho será ese por el que se ha permitido certificar, sin ser médico, que Villafuerte padece del extravío mental, que Butrón es de *condición* de escasa instrucción!!

Temístocles Enríquez, abogado de las cortes de Bolivia &.—También este, tanto certifica cuanto el derecho le permite y en lo mismo que el anterior.

Cesáreo Sánchez, Juez Instructor.—La firma es de éste, pero el contenido es del Actuario, por eso certifica, tan de lleno y de golpe sobre los cuatro puntos, recalcándolos como esencialmente verídicos.—Carece dice Villafuerte, de razón mental. — Así como él padece de debilidad en la razón por su decrepitud, algun otro puede padecer extravío de la razón, pero no carecer.

Fortunato César, originario de Chajna en el cantón Suri, satélite del nucleo legista por ser rábula de marca mayor certifica en el tenor encierra la pura verdad, que Villafuerte carece de razón mental.—Podría decirnos ¿si él carece de razón setimental ó de razón sensorial?

Modesto Aseñas R., Escribano de diligencias & Para tal Juez, tal Actuario, para tal Actuario tal Al-

guacil.—Si para don Cesáreo y don César son esencialmente verídicos los cuatro puntos, para don Modesto son positivos.

VI

En estas certificaciones hay un punto en el que convienen todos éstos leguleyos y es el referente á la ignorancia de los municipales.—Destruído como queda que nadie puede certificar legalmente el grado de ilustración de una persona sino los tribunales examinadores nombrados al efecto, hemos de hacer consideraciones de otro género.

Segun estas confesiones los abogados se creen poseer una vasta ilustración, para darse esas ínfulas *quijotescas* y llamarnos ignorantes.—¡Miren quienes!

Es una vana presunción el dar calificativos de ignorantes.—Cuanto mas cultura de razón haya, cuantos más conocimientos uno haya adquirido teme expresar esa palabra porque profundizando el conocimiento de las cosas se convence que el más sabio no tiene un concepto cabal de ellas.—Por otra parte, la ciencia es un convencionalismo entre nosotros y nada más que por eso tenemos lumbreras de falso mérito, que creen poseer todos los conocimientos humanos y en verdad no poseen sino el arte de vivir holgadamente, á costa de infelices que caen en sus manos.—Ellos, los abogados, deben decir lo que Sócrates el *gran filósofo* decía:—Una cosa se y es que no se nada.

Dar esos epítetos de *ignorante* equivale á la presunción de algunos escritorzuelos en llamarse intelectuales como si ellos tuviesen el derecho de monopolizar esta palabra, cuando no hay oficio ni profesión en los que el entendimiento ejerza su actividad, tanto el obrero intelectual como el obrero manual gastan su materia nerviosa, hay trabajo psíquico y físico con la única excepción de que en unos predomina el físico, sobre el psíquico y en otros á la inversa.

Por otra parte, ese término es relativo considerado sólo desde un punto de vista.—Si un hombre es ignorante para una cosa para otra no lo es.—Si estos abogados presumidos son *aptos* en el arte de pleitear, los demás que no se llaman letrados, aquellos que sólo comen con el *sudor de su frente* y por la fuerza de sus brazos, manifestada en sus manos encallecidas, son también *aptos* para hacer producir frutos á la tierra.

A hora bien, para el desempeño de una función Edil no se necesita saber los códigos porque no se administra justicia, basta tener sentido común del que ninguno de los munícipes carece y la lógica natural de la que ningún ser humano está desprovisto, pues que por ella se distingue lo bueno de lo malo, la conveniencia de lo útil y de lo inútil.—Lo mejor, lo más importante para ejercer un cargo de esta naturaleza es tener patriotismo, probidad y honradez.

Ygnorancia significa falta de conocimientos en un orden; *necedad* es la ignorancia acompañada de la presunción y estupidez es la ignorancia despues de haber estudiado.—¿Cual de estos calificativos les cuadra á los abogados de Inquisivi?

Un escritor nacional, al tratar de la provincia de *Inquisivi* tan acertadamente, dijo de estos *mismos abogados*:—que eran los rebalses de las ciudades, donde no «podrían pasar honradamente con su profesión.»

Acudimos á la prensa porque contestamos á lo que se nos ha dicho.—No es un papel impreso que acusamos, los hemos acusado por las vías legales y esos juicios penden ante las autoridades de quienes esperamos su fallo imparcial para volver á ocuparnos (*publicaremos ese documento con otro artículo análogo.*)

Hemos hecho cargos concretos y nos han venido con disgresiones.—Llamar *loco ó ignorante* al acusador es evadirse del punto de acusación.—Si no halláis nada malo en vuestra conciencia *contestad* á lo que

se os ha acusado, porque no por ser *ignorantes* los acusadores han de dejar de hablar la verdad.

PRESIDENCIA

DE LA JUNTA MUNICIPAL

DE LA PROVINCIA DE

INQUISIVI,

17 de Diciembre de 1908

Toribio Butrón

Saul Campoverde

I. Meneses

Victor Ulloa

Vicente Baldivieso Arana.

Secretario.

